



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Impugnación Reconocimiento.
Demandante:	I.C.B.F en interés del menor JOSE SAMUEL GONZALEZ ESPINOSA hijo de la señora LUZ ANGELA ESPINOSA LOPEZ.
Demandado:	JOSE DARIO GONZALEZ ARIAS
Radicado:	05-001-31-10-0007-2022-00075-00
Auto Nro:	165 de 2022
Providencia:	Auto que admite demanda

Cumplidos los requisitos legales del artículo 82 y s.s, 386 del C.G.P y de la Ley 721 de 2001 y 1060 de 2006, este Juzgado, **EL JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO presentada por I.C.B.F en interés del menor JOSE SAMUEL GONZALEZ ESPINOSA hijo de la señora LUZ ANGELA ESPINOSA LOPEZ y en contra del señor JOSE DARIO GONZALEZ ARIAS

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 372, 373 y 386 del Código General del Proceso, en consecuencia de ello hágase personal notificación de esta decisión al señor JOSE DARIO GONZALEZ ARIAS y córraseles traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste y soliciten las pruebas que estimen pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación deberá efectuarse en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Téngase como parte dentro del presente proceso, al Defensor de Familia y a la Procuradora judicial (Art. 11 Decreto 2272 de 1989).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27da24c362909f448a85a7f421cfe7102c89909a050597a3c5013aa47858218d**

Documento generado en 09/03/2022 03:11:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>